

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

No 503		PERIODO LEGISLATIVO 198≦
EXTRACTO.	PET-MENSAJE	AGUNTANIO PROJECTO
WE LEY C	REANDO LA MU	MICIPALIDAD DE LA SULGO
LOCALIAA	JE SOLHVIN	2
		요즘이 이 말라면요요요면요요요요. 이 이 아름이 말라면 그렇으로 바람들은 이 아름답게 하는데, 이 나는데 당시하다
Entró en la sesi	ón de:	
COMISION No		하는 사람이 하면 되는 것이 되는 것은 것이 되는 것이 되는 것이 되었다.
Ordon dol Dío N		

ASUNTOS ENTRADOS

DEL ELECUTIVO

ETEL AGEN FREGIDENCIA

Fodina 26-10-33 No. 1930

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego,

Antártida e Tslas del Atlántico Sur

MESA DE ENTRADA

26 OCT 1988

SEC. 4 N°503 HORA 20-

MENSAJE N°

.6/81

USHUAIA, 26 de OCTUBRE de 1988.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiendo a su consideración el proyecto de Ley de Creación de la Municipalidad de Tolhuin, centro urbano en las cercanias del Lago Fagnano.

Como es de su conocimiento es objetivo prioritario de este Gobierno fortalecer las Instituciones Repúblicanas.

En este marco y ante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa legal vigente (art. 66 del Decreto-Ley 2.191/57 y art. 5 Ley Territorial N° 236) por parte de la comunidad ut supra referenciada, es menester y obligación de quienes rigen temporalmente los destinos de la Tierra del Fuego dotar, a la misma, de la herramienta jurídico-política necesaria para su armónico desarrollo.

La sanción de la norma que nos ocupa traerá aparejado para la comunidad a la cual está dirigida un sin número de beneficios que se plasmarán en el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes.

Tal como se hace referencia en el presente, este Gobierno considera un deber acceder la solicitud efectuada por la Honorable Legislatura Territorial, dignamente por Usted presidida, y ello es debido a las razones que a continuación se detallan:

- a) La creación del Municipio de Tolhuin, plasma en los hechos el principio de federalismo receptado por la Constitución Nacional en su art.l°, y ello es así, dado que a partir de su concreción, el ámbito de decisión de la problemática Municipal-Regional se traslada a su origen.
- b) Nos pone en el camino cierto de la futura provincia, dado que con ella cumplimos con el imperativo constitucional que se desprende del Art. 5 de nuestra Carta Magna.

La norma precedentemente citada reza "Cada Provincia dictará para si una Constitución bajo el sistema Representativo y Republicano de acuerdo con los Principios, Declaraciones y Garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de Justicia, su regimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones, el Gobierno Federal garante a cada Provincia el Ejercicio de sus instituciones. (El subrrayado es propio).

c) Fomentará la participación popular en los asuntos municipales, afianzándose así otro de los principios básicos de las democracias

74

QC

///... a 2.-

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

///...2.-

modernas.

- d) Toda norma que tienda a la Federalización del sistema nos acerca al individuo. Trasladando el ámbito de la decisión en relación a la problemática local, les permite a sus habitantes imaginar, crear y lograr con mayor inmediatez las soluciones que surgen de su propio seno.
- e) Cabe mencionar en el presente que los doctrinarios más destacados de nuestro país (Pedro J. FRIAS, M. HERNANDEZ, G. BIDART CAMPOS, entre otros), se manifestaron, en ocasión de las Primeras Jornadas sobre Provincialización del Territorio, sobre la conveniencia del acrecentamiento de las autonomías municipales, declarando que el municipio es la escuela de la democracia.
- f) En definitiva dotar a la comunidad de Tolhuin de su municipio, es imperativo, trascendental e histórico, siendo este acto sin banderias políticas una obligación que cada Argentino en su respectivo ámbito debe cumplir.

Es por los fundamentos expuestos, y con el convencimiento absoluto de cumplir con la Tierra del Fuego que considero atinada la Sanción de la norma que crea la Municipalidad de Tolhuin.

Sin otro lo saluda con la mas distinguida consideración.-

MELIOS ESEVERRI GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL Dr. Adrián DE ANTUENO S/D.-

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase la Municipalidad de la Localidad de TOLHUIN.ARTICULO 2°.- Se considerará como ejido urbano de esta población el
establecido en el Artículo 3° de la Ley Territorial N° 72.ARTICULO 3°.- Las autoridades de esta Municipalidad serán designadas
en la misma oportunidad en que se renueven las autoridades municipales
de las ciudades de Ushuaia y Rio Grande.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

ING. ALFREDO L. MOSSE MINISTRO DE GOSIERNO

HELIOS ESEVERRI